

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN NOMINADA OTORGADA MEDIANTE ORDEN DEPARTAMENTAL, N.º 97/2021 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2021, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA JUAN NEGRÍN.

Visto el correspondiente expediente administrativo y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, n.º 97 de fecha 4 de marzo de 2021 se otorgó a la Fundación Canaria Juan Negrín, una subvención nominada, para financiar los gastos corrientes y de mantenimiento de la entidad necesarios para realizar las actividades culturales programadas en 2021, según se contemplaba en su previsión de ingresos y gastos para el año 2021.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la parte dispositiva de la citada Orden, el abono de dicha subvención podrá ser fraccionado en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, siendo el plazo para realizar la actividad entre el 1 de enero y el 27 de diciembre de 2021.

TERCERO.- En los citados apartados se indica igualmente que el plazo para la justificación de la actividad será antes del 31 de diciembre de 2021, todo ello mediante la presentación de la cuenta justificativa que deberá contener la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.





CUARTO.- La entidad beneficiaria presentó con fecha 26 de mayo de 2021, en el Registro General de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, con n.º de registro 151302/2021, cuenta justificativa simplificada acompañada de la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención y relación clasificada de gastos e inversiones de las actividades. La cuantía justificada en el escrito señalado alcanza un total de 13.800,59 euros.

QUINTO.- Con fecha 31 de mayo de 2021, se emitió certificación expedida por el Servicio de Asuntos Generales de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, considerando la documentación justificativa presentada ajustada a la Orden de concesión de la subvención de referencia.

SEXTO.- La entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, n.º 97 de fecha 4 de marzo de 2021, se otorgó a favor de la Fundación Canaria Juan Negrín una subvención nominada, por importe de trece mil quinientos euros (13.500,00 €), para financiar los gastos corrientes y de mantenimiento de la entidad necesarios para realizar las actividades culturales programadas en 2021.

SEGUNDO.- Resultan de aplicación los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conforme a su disposición final primera, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 38.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERO.- Según lo establecido en el artículo 22 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, en relación con el Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021 y la Resolución n.º 57 de 22 de enero de 2021 de la Intervención General, los expedientes de gastos como el que nos ocupa están sujetos a la modalidad de control financiero permanente.

CUARTO.- La presente Resolución se dicta por el Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Cultural, en ejercicio de la competencia delegada mediante Orden n.º 455 de 19 de agosto de 2020, por la que se delegan en los titulares de los Centros





Directivos de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, determinadas competencias en materia de subvención.

Visto el Decreto 236/2019, de 1 de agosto, del Presidente, de nombramiento como Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Cultural, del Gobierno de Canarias, vengo a dictar la siguiente,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar justificada la subvención nominada otorgada por Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, n.º 97, de 4 de marzo de 2021, a favor de la Fundación Canaria Juan Negrín, para financiar los gastos corrientes y de mantenimiento de la entidad necesarios para realizar las actividades culturales programadas en 2021, por importe de 13.800,59€, sin perjuicio de ulteriores comprobaciones y del control financiero que puedan realizar los órganos competentes de acuerdo con la Orden de concesión.

Si bien el porcentaje previsto era del 97,82%, el conjunto de la actividad se aumentó hasta cifrarse en el 99,9% sin que ello influya de forma alguna en la obtención de los objetivos propuestos en el momento de conceder la subvención, sin perjuicio de ulteriores comprobaciones y del control financiero que puedan realizar los órganos competentes de acuerdo con la Orden de concesión.

SEGUNDO.- Acordar el abono de trece mil quinientos euros (13.500,00€).

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la interesada de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes sin perjuicio de cualesquiera otro que se estime procedente interponer.

EL VICECONSEJERO DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN JOSE MARQUEZ FADIÑO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 31/05/2021 - 14:20:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 48 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 550 - Fecha: 01/06/2021 09:05:26	Fecha: 01/06/2021 - 09:05:26
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f2sUHBF41aeLMIsZnJvnKsyq1TeAAXxw	 
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2021 - 09:05:46	